

SUSCRICION EN SANTANDER

Por tres meses llevado á casa de los Señores suscritores . . . . , rs. vn. 24  
Por seis meses idem idem . . . . . 40  
Se suscribe en la imprenta y libreria de OTERO, en la Plaza Vieja.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses, franco el porte . . . . . 54  
Por seis idem idem. . . . . 60  
No se admitirá la correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

CIRCULAR NÚMERO 48.

Por la Circular inserta en el Boletín Oficial de 31 de Diciembre último n.º 155 se recomendo á ese Ayuntamiento la Suscripcion al del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras Públicas, considerando las ventajas que ha de proporcionar la aplicacion de sus doctrinas al fomento y desarrollo de los diferentes ramos de la administracion y riqueza pública, principalmente respecto de la agricultura, ganadería, industria y Comercio.

En su virtud, y penetrado yo de una manera evidente por los ejemplares que he recibido, de la importante adquisicion del mencionado periódico, considero de mi deber invitar nuevamente á esa municipalidad como una de las comprendidas en la Real orden de 16 del citado mes de Diciembre inserta en el referido Boletín por llegar al número de 200 vecinos, á fin de que realice dicha suscripcion cuyo importe de 30 rs. por trimestre le será de abono en sus cuentas, como se previno en la precitada Real orden. Así mismo encargo á V V. me den oportunamente aviso de las indicadas suscripciones que deberán verificarse en la Depositaria de este Gobierno Político.—Santander 18 de Febrero de 1848. Ignacio Timoteo Yañez. = Señores Alcaldes Constitucionales de los Ayuntamientos de Camargo, Santa Cruz de Bezana, Pielagos, Villaescusa, Torrelavega, Reocin, Ongayo, Molledo, Miengo, Los Corrales, Arenas, San Felices, Santillana, Reinosa, Valderredible, Campó de Yuso, Campó de Suso, Valdeolea, Enmedio, Medio-Cudeyo, Rivamontan al mar, Rivamontan al monte, Marina de Cudeyo, Entrambas-aguas, Penagos, Arnuero, Lierganes, Bareyo, Barcena de Cicero, Rio-

tuerto, Villacarriedo, Villafufre, S. Pedro del Romeral, Corvera, Santiurde de Toranzo, Puente Viesgo, Santa María de Cayon, S. Miguel de Luena, S. Roque de Riomiera, Vega de Pas, Selaya, Rionansa, Val de San Vicente, Alfoz de Llóreda Valdáliga, Castró Cillorigo, Vega de Liebana, Cabezón de Liebana, Camaleño, Ruente, Valle de Cabuerniga, Cabezón de la Sal, Mazcuerras, Soba, Ruesga, Rasines, Voto, Liendo, Ampuero, Laredo, Limpias, Castro-Urdiales, Sámano, Gu riezo, San Vicente de la Barquera, Los Tojos.

CIRCULAR NÚMERO 49.

SANIDAD.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 7 del actual se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

El Gefe Político de las Islas Canarias, en 12 de Enero próximo pasado, dice á este Ministerio, que segun comunicacion que en la misma fecha, le ha dirigido la Junta de Sanidad provincial, habia cesado en la Ciudad de las Palmas de la gran Canaria, desde el dia 18 del mes anterior, la enfermedad epidémica que se padecia en ella, y que se desarrolló en Octubre último. En su consecuencia acordó la Junta en Sesion del mismo dia, que se levantase la observacion que tenia impuesta, se cantase un solemne Te Deum en accion de gracias por tan señalado beneficio, sin omitir la adopcion de todas aquellas medidas lugiénicas recomendadas para obtener en tales casos la mas completa desinfeccion, cuyas disposiciones mandó el Gefe Político que se ejecutasen inmediatamente. En vista de tan alagüenas noticias fundadas en documentos y datos que poseía la Junta y teniendo presente la REINA (q. D. g.) que el Consejo de Sanidad habia propuesto ya anteriormente, la modificacion en parte de la cuarentena impuesta á la procedencia de dichas Islas, por

Real orden, de 2 de Noviembre último se ha dignado S. M. declarar que habiendo cesado las causas que la impulsaron á dictar aquella disposición, cesen igualmente los efectos de la mencionada Real orden, admitiéndose á libre plática en los puertos de la Península, los Buques que de allí arriven en los mismos términos que se verificaba antes de que apareciese la citada enfermedad. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento.—Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.—Santander 20 de Febrero de 1848.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 50

*El Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia me dice en 17 del presente mes lo siguiente.*

El Sr. Director general de Rentas Estancadas con fecha 7 del actual me dice lo que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 de Febrero del pasado año de 1836 se comunicó á la Direccion general de rentas estancadas y resguardo la Real orden siguiente.—Excmo. Sr. El Sr. Secretario del despacho de Hacienda dice con esta fecha al de la Gobernacion del Reino lo que sigue.

La Reina Gobernadora ha tenido á bien mandar que se haga estensiva á todas las provincias del Reino la Real orden comunicada á ese Ministerio en 7 de Enero último de que ahora incluyo copia, y tambien que yo pida á V. E. como lo verifico con objeto de evitar los perjuicios que sufre la Real Hacienda por falta de surtidos de efectos destinados al consumo público. se sirva disponer por esa Secretaria del Despacho la comunicacion de las correspondientes ordenes para que las autoridades locales en las espresadas provincias eviten el embargo de todos los transportes que el contratista de conducciones justifique tener ajustados y prontos á recibir los cargamentos de efectos estancados. Y de Real orden comunicada por el referido Sr. Secretario lo traslado á V. E. para su inteligencia y demas efectos oportunos. Y habiendo acudido á esta Direccion los contratistas generales de conducciones de efectos estancados don Antonio Miranda é Hijo, solicitando que se observe puntualmente lo dispuesto en la anterior Real orden, he resuelto reproducirla á V. S. para que haciendola publicar nuevamente en el Boletín Oficial de esa provincia, y poniendose de acuerdo con el Gefe Superior Político de la misma, procure que tenga cumplimiento lo que en aquella se dispone.»

Lo que tengo el honor de transcribir á V. S. para que tenga la bondad de concurrir con cuantos medios estén á el alcance de su autoridad, á facilitar el cumplimiento de cuanto se me previene.

**Gobierno Político de Santander.**

Estado que demuestra el descubierto de cuentas de fondos municipales en que se hallan los Ayuntamientos y pueblos que á continuacion se espresan con espresion de los años á que corresponden en la forma siguiente.

Ayuntamientos.	Pueblos.	1840.	41.	42.	43.	44.	45.	46.	TOTALES
Camargo. . . . .	El Ayuntamiento y sus pueblos. . . . .	..	..	..	..	..	..	..	46 10
Villaescusa. . . . .	Idem idem. . . . .	..	..	..	..	..	..	..	46 5
Astillero. . . . .	..	..	..	..	..	..	..	..	46 1
Torrelavega. . . . .	El Ayuntamiento. . . . .	..	..	..	43	44	45	..	46 4
	Lobió. . . . .	40	41	42	43	44	45	..	46 7
	Barreda. . . . .	40	41	42	43	44	45	..	46 7
	Dualez. . . . .	..	..	42	43	44	45	..	46 5
	Tanos. . . . .	..	..	42	..	..	..	..	46 2
	Torres. . . . .	..	..	42	43	44	45	..	46 5
	Ganzo. . . . .	..	..	42	43	44	45	..	46 5
	Torrelavega. . . . .	..	..	..	43	44	45	..	46 4
La montaña. . . . .	..	..	..	43	44	45	..	46 4	
Campuzano. . . . .	..	..	..	..	44	45	..	46 5	
Sierrapando. . . . .	..	..	..	..	..	..	..	46 1	

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín Oficial para su cumplimiento por parte de quien corresponde. Santander 20 de Febrero de 1848.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 51.

USO DE ARMAS.

Por lo dispuesto en Real orden de 30 Mayo de 1846 inserta en el Boletín Oficial n.º 49, concluyen en fin de año las licencias tanto de armas como de caza espedidas durante él, debiendo renovarlas á fin de dicho año.

Los pocos documentos de esta clase espedidos desde principios del actual, hacen conocer el abuso que en esta parte se observa, faltando asi á lo prevenido en el Reglamento de Proteccion y Seguridad Pública y Reales ordenes posteriores.

En su consecuencia prevengo á los Alcaldes Constitucionales, destacamentos de la Guardia Civil y empleados del ramo de Proteccion y Seguridad Pública, procedan á recoger las armas que se usaren sin licencia, impidiendo asi mismo el ejercicio de la caza á los que para el efecto no la tuvieren.—Santander 19 de Febrero de 1848.—Ignacio T. Yañez.

CIRCULAR N.º 52.

Es altamente reparable la morosidad de los Ayuntamientos, que á continuacion se expresan, en no haber cumplido lo que por diferentes circulares se les tiene prevenido para que presenten en este Gobierno Político anualmente las cuentas de todos los caudales comunes de propios y arbitrios que han recaudado y administrado en cada año, y advirtiéndose no solo esta falta por lo respectivo á los años de 1845, al 46, sino obstante ser pasado con mucho exceso el término marcado por la ley, sino tambien ser muchos los que se hallan en descubierto de las correspondientes á los años de 1840 al 44 como se demuestra en el adjunto estado, he acordado señalarles el término de 20 días para que remitan estas últimas, arregladas al modelo inserto en el Boletín oficial n.º 34 de 3 de Mayo de 1844, y las de 1845 y 46 redactadas en un todo segun la instruccion de 20 de Noviembre de 1845, teniendo á la vista las circulares de este Gobierno Político números 204, 127, y 202 insertas en los Boletines oficiales n.º 57 de 17 de Diciembre del 1846, n.º 44 de 14 de Abril de 1847 y n.º 75 de 25 de Junio del mismo año, en la inteligencia de que pasado dicho plazo, sin otra prorrogas me verá precisado á enviar comisionados de apremio por cuenta de los morosos, sin perjuicio de adoptar otras medidas de rigor bastante eficaces á conseguir el cumplimiento de lo mandado.—Santander 21 de Febrero de 1848.—Ignacio T. Yañez.

**Comision de Cuentas.**

**Ayuntamientos.**

**Pueblos.**

**Descubiertos.**

		Por los años 1840,	41,	42,	43,	44,	45,	46,	Total,
Reocin.	El Ayuntamiento y todos sus pueblos.	..	..	..	..	..	..	46	16
Ongayo.	Idem. idem.	..	..	..	..	..	..	46	8
Cartes.	Idem. idem.	..	..	..	..	44	45	46	18
Molledo.	El Ayuntamiento	..	..	..	..	..	45	46	2
	Helguera.	..	41	42	43	44	45	46	6
	Silió.	..	41	..	..	44	45	46	4
	San Martin.	..	41	..	..	..	..	46	2
	Santa, Olalla.	..	41	..	..	..	..	46	2
	Cobejo.	..	41	42	43	44	45	46	6
	Media Concha.	..	41	42	43	44	45	46	6
Santa Cruz.	..	..	42	43	44	45	46	5	
Cieza.	El Ayuntamiento y sus pueblos.	..	..	42	..	44	45	46	6
	El Ayuntamiento.	..	..	..	43	..	..	..	1
Polanco		40	41	42	43	44	45	46	7
S. Felices de Buelna		..	..	..	43	44	45	46	4
Pujayo		..	..	..	..	44	45	46	3
Miengo.	El Ayuntamiento	..	..	..	45	44	45	46	4
	Gornazo.	..	41	..	..	..	..	46	2
	Miengo	..	..	..	..	..	..	46	1
	Mogro.	..	..	..	..	44	45	46	2
	Cuchia.	..	..	..	..	44	45	46	3
	Cudon.	..	..	..	..	..	..	46	1
	Bárcena.	..	..	..	..	..	..	46	1
Los corrales	El Ayuntamiento.	..	..	42	43	44	45	46	5
	Los pueblos.	..	..	..	..	..	..	46	5
Anievas.	El Ayuntamiento.	..	..	42	43	44	45	46	5
	Los pueblos.	40	41	42	43	44	45	46	28
Barcena de pié de concha.	El Ayuntamiento.	..	..	..	..	..	45	46	3
	Pié de concha.	..	41	..	..	..	45	46	3
	Barcena.	..	41	42	43	44	45	46	6
	Campó de Barcena.	..	41	42	43	44	45	46	6
S. Vicente Leon y los Llares.	El Ayuntamiento.	..	..	..	..	..	45	..	1
	Los pueblos.	40	41	42	43	44	45	46	14
Santillana.	El Ayuntamiento y sus pueblos.	..	..	..	..	..	..	46	11
Valderedible.	El Ayuntamiento.	..	..	..	..	..	45	..	1
Campó de Yuso.	El Ayuntamiento.	..	..	..	43	44	45	46	4
	Los pueblos.	..	..	..	..	..	..	46	7
	Lanchares.	..	..	..	..	44	45	..	2
	Servillas.	..	..	..	..	44	45	..	2
	Servillejas.	..	..	..	..	44	45	..	2
	La Costana.	..	..	..	..	44	45	..	2
	Quintana Manil.	..	..	..	..	44	45	..	2
Los Carabeos.	El Ayuntamiento.	..	..	..	..	..	..	46	1
Valdeolea.	El Ayuntamiento y sus pueblos.	..	..	..	45	..	..	..	15
	El Ayuntamiento.	..	..	..	..	..	..	46	1
Marquesado de Agueso.	El Ayuntamiento y sus pueblos.	..	..	..	..	44	45	46	50
Rioseco.	El Ayuntamiento.	..	..	..	..	..	..	46	1
Enmedio.	El Ayuntamiento y sus pueblos.	..	..	..	..	..	..	46	17
Campó de Suso.	El Ayuntamiento.	..	41	..	..	..	..	..	1
	Idem y sus pueblos.	..	..	..	45	44	45	46	68
Valdeprado.	El Ayuntamiento.	..	..	..	..	..	45	46	2
Pesquera.		..	..	..	43	44	..	46	3
Santa Maria de Aguayo.		..	..	..	..	44	..	..	1
Sau Miguel de idem.		..	..	..	..	44	..	..	4
Entrambas-aguas.	Todos los pueblos del Ayuntamiento.	..	..	..	..	..	..	46	7
Medio Cudeyo.	El Ayuntamiento y sus pueblos.	..	..	..	..	44	45	46	50

Ayuntamientos.	Pueblos.	Descubiertos.						Totales.	
		Por los años de 1840	41	42	43	44	45		46
Marina de Cudeyo.	El Ayuntamiento.							46	4
	Gajano.		41					46	2
	Agüero.		41					46	2
	Orejo.			42				46	2
	Elechas.					44	45	46	3
	Rubayo.							46	1
Rivamontan al mar.	Setien.							46	1
	El Ayuntamiento.						45	46	2
	Galizano.						45	46	2
	Castanedo.						45	46	2
	Loredo.						45	46	2
	Suesa.							46	1
	Carriazo.							46	1
Rivamontan al monte.	Langre.							46	1
	Somo.							46	1
Penagos.	El Ayuntamiento y sus pueblos.					44	45	46	27
	El Ayuntamiento.				43	44	45	46	4
Arnuero.	Todos los pueblos.			42	43	44	45	46	20
	El Ayuntamiento.			42	43	44	45	46	5
	Isla.			42			45		2
	Arnuero.						45	46	2
	Suano.						45	46	2
Lierganes.	Castillo.						45	46	2
	El Ayuntamiento y sus pueblos.		41	42	43	44	45	46	2
Hazas en Cesto.	El Ayuntamiento.	40	41	42	43	44	45	46	4
	Praves.			42	43	44	45	46	7
	Beranga.			42	43	44	45	46	5
	Hazas.				43	44	45	46	5
Bareyo.	El Ayuntamiento.		41	42	43	44	45	46	6
	Sus pueblos.			42	43	44	45	46	15
Barcena de Cicero.	El Ayuntamiento.			42		44			2
	Adal.			42		44			2
Riotuerto.	El Ayuntamiento y pueblos.				43	44	45	46	12
Solorzano.	El Ayuntamiento.				43	44		46	3
	Los pueblos.							46	2
Escalante.			42	43	44		46	4	
Yrgoños.					44	45	46	3	
Miera.							46	1	
Noja.							46	1	
Meruelo.			42	43		45	46	4	

*Se continuará.*

*El Comisario de Guerra. Ministro de Hacienda Militar de esta Ciudad.*

HACE SABER: que debiendo contratarse el servicio de la elaboracion y expendicion de las raciones de pan de municion, así como el suministro de cebada y paja, necesario para las tropas y caballos estantes y transeuntes por esta Ciudad, á contar desde 1.º de Marzo próximo, con sugesion al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en este Ministerio, se conozca por medio de este anuncio, á una pública y formal licitacion que tendrá lugar en el mismo, á las cuatro de la tarde del día 21

del presente mes, en la Calle de Rua-mayor n.º 15 cuarto 2.º. Las personas que gusten interesarse en dicho servicio, presentarán sus proposiciones al efecto, en el concepto de darse cuenta de ellas á la superioridad, sin cuya superior aprobacion no pueden ser admisibles.—Santander 19 de Febrero de 1848.—Felix Ortiz de Rivera.

IMPRENTA, Librería y Encuadernacion de D. Severo Otero, Plaza vieja n.º 4.—Santander.